

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá, D.C., 15 JUN. 2022

REF. EJECUTIVO DE ALIMENTOS, 2009-00768

La Dra. SANDRA LILIANA RAMOS MUÑOZ en calidad de apoderada judicial del señor CESAR AUGUSTO SÁNCHEZ SÁNCHEZ, eleva derecho de petición por medio del cual solicita se termine el proceso de la referencia por desistimiento tácito y se levanten las medidas cautelares.

Se le hace saber a la memorialista que el Derecho de Petición (Derecho Constitucional Fundamental), se ejerce ante las autoridades administrativas y no respecto de cuestiones judiciales en donde las partes, a través de sus apoderados judiciales o en causa propia según el caso, pueden presentar peticiones de manera directa al Juez quien las resolverá de manera prudencial, conforme lo establece la Corte Constitucional, en sentencia T-377-00, del 03 de abril de 2000, M.P. Alejandro Martínez Caballero, cuando indicó: ***“El derecho de petición no procede para poner en marcha el aparato judicial o para solicitar a un servidor público que cumpla sus funciones jurisdiccionales, ya que esta es una actuación reglada que está sometida a la ley procesal”***. (Negrilla fuera de texto).

Con el fin de resolver su petición, por auto de esta misma fecha se dispuso:

“1...

2. Negar por improcedente la petición de terminación del proceso de la referencia por desistimiento tácito y el levantamiento de las medidas cautelares en este asunto.

Lo anterior, por cuanto revisado el expediente se advierte que el proceso de la referencia culminó mediante sentencia del 13 de septiembre de 2010, en la cual se resolvió no seguir adelante la ejecución y levantar las medidas cautelares ordenadas en el proceso.

3. Por secretaria de manera inmediata y sin que este auto cobre ejecutoria, dese cumplimiento a lo ordenado en el numeral 3º del auto de la sentencia del 13 de septiembre de 2010.”

Comuníquese lo aquí resulto a la memorialista, para el efecto LÍBRESE
TELEGRAMA.

CÚMPLASE;

A stylized, handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long vertical stroke.

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL

Juez
(2)